



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/2342

Montevideo, 12 de julio de 2007.-

### RESOLUCIÓN 214 ACTA 022

**VISTO:** La deuda que mantiene la empresa Montesol S.A. con esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO: I)** Que la misma corresponde a utilización de frecuencias de julio 1997, marzo 2000, febrero 2001 y del período abril 2001 a octubre 2005.

**II)** Que por Resolución N° 1058/DFR/2005 del 18 de octubre de 2005 se revocó la autorización oportunamente otorgada.

**III)** Que consultada la base de expedientes de URSEC, no se verifica la existencia de solicitud alguna de baja del servicio, previa a dicho acto administrativo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la empresa adeuda \$ 11.958 por utilización de frecuencias del período septiembre 2002 a octubre 2005, más las multas que correspondieren al momento de su regularización, monto que fue intimado por Resolución N° 025 Acta N° 005 del 16 de febrero de 2006, notificada el 01 de marzo de 2006.

**II)** Que hasta el momento las gestiones para el cobro de lo adeudado, han sido infructuosas, no habiéndose pagado el monto intimado.

**III)** Que habiéndose detectado que la empresa adeuda un monto de \$ 4970 de julio 1997, marzo 2000, febrero 2001 y del período abril 2001 a agosto 2002, más las multas y recargos que correspondieren al momento de su regularización, y que no ha sido intimado por la Resolución N° 025 Acta N° 005 del 16 de febrero de 2006, por lo que corresponde proceder a su intimación.

**ATENCIÓN:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, el Decreto N° 152/2002, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, y Ley N° 17.930 en su art., 198.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**1.-** Déjase sin efecto la Resolución de URSEC N° 025 Acta N° 005 del 16 de febrero de 2006.

**2.-** Intímase a la empresa Montesol S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 24.497 (pesos uruguayos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100) que comprende la utilización de frecuencias de julio 1997, marzo 2000, febrero 2001 y del período abril 2001 a octubre 2005 y las multas y recargos consideradas a mayo 2007, las que podrán ser actualizadas, si correspondiere, al momento de su regularización, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

**2.-** Pase a Secretaría General, notificar personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.

**3.-** Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.